



Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en los centros bilingües públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 3/2022 de 5 de abril, en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre (BOJA nº 230 de 27 de noviembre de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001) y, en su artículo 32, los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2003); provista de NIF Q9150016E y con domicilio en Ctra. de Utrera, Km 1, 41013 Sevilla.

Y de otra parte, el Sr. D. José Ignacio García Pérez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional De Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº 178 de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Las partes intervinientes, en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	1/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





EXPONEN

Primero. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos generales el de incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y el uso de las tecnologías de la información y comunicación. El artículo 38 de la mencionada Ley establece, entre las competencias básicas que debe alcanzar el alumnado en la enseñanza obligatoria, la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.

Segundo. Con fecha 10 de febrero de 2016, se ha suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz, publicado mediante la Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Tercero. Con fecha 27 de febrero de 2020 se firma una Adenda de Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz.

Cuarto. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como las normas y disposiciones que establezcan las Universidades o los Vicerrectorados competentes en materia de prácticas externas.

Quinto. Que es deseo de las partes mantener la colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración facilitará un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia y eficiencia en su gestión, y permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender en la formación de los futuros y las futuras docentes, que redundará en beneficio de las dos instituciones y en el desarrollo educativo, social y cultural de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	2/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

En desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas, firmado el 10 de febrero de 2016, el presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación educativa entre la Consejería de Educación y Deporte, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de prácticas curriculares del alumnado del Máster Universitario en Educación Bilingüe Español-Inglés, en centros docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza sostenidos con fondos públicos.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará en documento anexo, y será firmado por el tutor académico designado por la Universidad, el estudiante y el tutor designado por la Consejería competente en materia de educación. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivo y contenido de las prácticas). Se adjunta anexo

Segunda. Destinatarios

Podrá optar a la realización de estas prácticas el alumnado de la titulación señalada en el presente Convenio que haya acreditado las competencias instrumentales en la lengua extranjera objeto de las prácticas equivalentes al nivel C1, según los certificados acreditativos de la competencia lingüística reconocidos por la Consejería de Educación y Deporte o por alguna universidad española, o bien mediante certificación de la universidad que acredite el nivel C1 a través de sus estudios y que haya superado el número de créditos previsto para la realización de prácticas curriculares en sus correspondientes reglamentos.

Tercera. Ámbito formativo y duración de las prácticas

El proyecto formativo para el alumnado que realice las prácticas se regirá conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y contendrá, como mínimo, los datos personales del alumnado, las fechas de comienzo y finalización de la formación práctica, el horario, los permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir. En cualquier caso, se procurará que este proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El alumnado universitario que realice prácticas en los centros bilingües de la Consejería competente en materia de educación tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar su actividad durante el número de horas semanales de atención directa al alumnado que establezcan la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía, con arreglo a las normativas que les sean de aplicación. Dicha actividad podrá realizarse

Código Seguro De Verificación	+O2zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+O2zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	3/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a tiempo total en un único centro docente o ser compartida entre varios centros. En todo caso, en todo momento estarán acompañados en el aula por el profesor o profesora de referencia.

2. Reforzar las destrezas orales del alumnado en la lengua extranjera objeto de estudio.
3. Proporcionar un modelo de corrección fonética y gramatical en la lengua extranjera correspondiente.
4. Fuera del periodo de atención directa al alumnado, preparar sus actividades con el profesorado de referencia con el que también colaborará, en su caso, en la preparación de materiales didácticos en la lengua extranjera correspondiente.
5. Acercar al alumnado y al profesorado a la cultura del país donde se habla la lengua extranjera que motiva las prácticas, mediante la presentación de temas de actualidad y el desarrollo de actividades lúdicas en el aula.

El alumnado universitario objeto de este Convenio podrá participar en las actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro al que están asignados y que se desarrollen dentro del territorio nacional, sin que esto conlleve responsabilidad alguna del alumnado que realice las prácticas sobre el alumnado participante o la actividad que se lleve a cabo.

La duración de las prácticas podrá cubrir el número de créditos asignados a las mismas en los correspondientes planes de estudio hasta un máximo de 6 créditos y un semestre, con un programa formativo que nunca suponga una carga de trabajo superior al número de horas semanales que establezcan la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía, con arreglo a la normativa que le sea de aplicación.

El alumnado universitario objeto de este Convenio está obligado a conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el centro bilingüe bajo la supervisión del tutor académico de la correspondiente Universidad.

El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante. En dichos supuestos, el centro bilingüe lo pondrá en conocimiento de la Universidad responsable, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el período de realización de las prácticas, el centro bilingüe considerase que existiera falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquel e imputable al mismo, este deberá comunicarlo a tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como el centro bilingüe podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos 7 días. En todo caso, el centro bilingüe deberá comunicar a la Universidad responsable la baja anticipada indicando la razón de la misma.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte

1. Facilitar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y a la Universidad Internacional de Andalucía, a través la Delegación Territorial competente en materia de educación correspondiente, la utilización de los centros docentes de su ámbito de gestión para el desarrollo de las prácticas

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	4/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



académicas curriculares de la titulación del Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe Español-Inglés.

2. Nombrar una persona tutora del centro docente, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. El número máximo de alumnos o alumnas por cada persona tutora del centro docente será de 2 por cada turno de prácticas que se establezca a lo largo del curso académico.
3. Emitir, a través de la persona tutora del centro docente donde se realicen las prácticas, un informe sobre las actividades realizadas por el alumnado, así como participar en la evaluación del desarrollo de las prácticas mediante encuesta de valoración que se establezca al efecto, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y que remitirán al órgano responsable de la gestión de los estudios de postgrado de la universidad correspondiente.
4. Poner a disposición de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía, con anterioridad al período de matrícula de cada curso escolar, las plazas disponibles por centro docente e idioma para acoger al alumnado que deba realizar las prácticas académicas externas objeto de este acuerdo.
5. Procurar la accesibilidad del alumnado universitario seleccionado con discapacidad al centro docente donde realice las prácticas, disponiendo de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
6. Complimentar el anexo al que se refiere la cláusula primera de este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, centro donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del centro colaborador. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que deben adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.
7. Resolver en primera instancia las incidencias que pudieran producirse, debiendo informar a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

Quinta. Compromisos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía

1. Las Universidades seleccionarán al alumnado que ha de realizar las prácticas en el marco del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por las Universidades, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades.
2. Facilitar a la Consejería competente en materia de educación, antes de 20 días naturales de la fecha propuesta por las Universidades para el comienzo de las prácticas, el listado de plazas seleccionadas por el alumnado con objeto de proceder a la comunicación y envío al centro de la autorización y documentación pertinente.

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	5/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes para aquellas situaciones no cubiertas por el seguro escolar obligatorio y que cubra cualquier eventualidad de accidente durante el desarrollo de las prácticas en el centro docente.
4. Nombrar una persona tutora académica de la Universidad correspondiente con las funciones, derechos y deberes, según lo establecido en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezcan las Universidades, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.
5. Implementar los compromisos adquiridos por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía en la cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de las prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz, firmado el 10 de febrero de 2016.
6. Requerir al alumnado participante en las prácticas una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y remitirlo al centro docente colaborador junto con el resto de documentación necesaria para la realización de las prácticas.
7. Cumplimentar el anexo al que se refiere la cláusula primera de este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, centro donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del centro colaborador. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que deben adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.
8. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía, según corresponda, estarán obligadas a emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en el centro bilingüe, previa petición de los mismos.

Sexta. Derechos y deberes del alumnado universitario en prácticas

1. El alumnado universitario objeto del presente Convenio estará sujeto a la duración, calendario, lugar y actividad establecidos y se mantendrá en contacto permanente con los tutores correspondientes al centro bilingüe y a su universidad.
2. Respetará las normas de confidencialidad sobre las tareas que esté desarrollando en su período de prácticas y una vez que éste haya finalizado, así como las normas establecidas por el centro docente.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, el alumnado no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes o actuaciones que requieran cualificación profesional.
4. La realización de las prácticas de formación por parte del alumnado, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éste y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.
- 5 El alumnado que realice las prácticas deberá firmar el anexo al que se refiere la cláusula primera de este convenio

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	6/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Séptima. Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento de las actividades del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería competente en materia de educación, la persona titular de la dirección general competente en materia de plurilingüismo, o persona en quien delegue con rango mínimo de Jefatura de Servicio, que ejercerá la presidencia y un funcionario o funcionaria que designe la persona titular de la dirección general competente en materia de plurilingüismo que ejercerá la Secretaría de la comisión.
- Por parte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de estudios de postgrado, o persona en quien delegue.
- Por parte de la Universidad Internacional de Andalucía, la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de estudios de postgrado, o persona en quien delegue.

Esta Comisión será la encargada de velar por su adecuado cumplimiento, así como interpretar las cuestiones derivadas del mismo para velar por el buen funcionamiento del presente Convenio, sin perjuicio de las funciones encomendadas por el Convenio Marco a su Comisión Regional de Seguimiento.

La Comisión se reunirá al menos dos veces durante el curso académico, una al principio de cada curso y otra a su finalización y a petición de cada una de las partes.

En todo caso, al ser un órgano colegiado, se regirá por las normas de funcionamiento recogidas en la subsección 1º de la sección 3º del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sección 1º del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía”

Octava. Vigencia

Este Convenio producirá efecto en el momento de su firma, y permanecerá vigente durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por igual periodo de tiempo siempre que no sea denunciado por alguna de las partes, conforme a lo previsto en la cláusula novena.

Novena. Modificación y resolución del convenio

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, que deberá tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre el convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime por escrito de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	7/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la presidencia de comisión de seguimiento y a la otra parte firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causado sise hubiera previsto.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Al amparo de lo previsto en la cláusula décima del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de la prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz, la denuncia del mismo por la Universidad Pablo de Olavide o Internacional de Andalucía afectará de resultas a la resolución del presente Convenio.

Décima. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de, por su clausulado y por lo dispuesto en el Convenio Marco de 10 de febrero de 2016, por lo establecido en el capítulo VI del Título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 22 de febrero de 2014 y 2014/24/UE, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

Décimo primera. Protección de datos

El Tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio de cooperación queda sujeto a todas las obligaciones que a los responsables de tratamiento les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluidas, en su caso, las que hacen referencia a las transferencias internacionales de datos.

Si, por razón de este Convenio, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o la Universidad Internacional de Andalucía tienen acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería competente en materia de educación, tendrán la consideración de

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	8/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





corresponsables del tratamiento, por lo que les serán de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos.

Igualmente, en la medida en que sea la Consejería competente en materia de educación la que, por razón del Convenio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o la Universidad Internacional de Andalucía, le serán de aplicación las mencionadas estipulaciones del artículo 26 del Reglamento General de Protección de datos.

En el cumplimiento de la LOPD se hacen necesarias las siguientes consideraciones:

En el intercambio de información en la que se recaben datos del alumnado que desarrollarán las prácticas así como de los tutores encargados del seguimiento (Datos incluidos en el Anexo I), cada una de las partes comunicará a la otra la identidad del responsable de los datos. Los datos obtenidos se utilizarán exclusivamente para los fines derivados de este convenio y estarán en posesión de las partes mientras el mismo este vigente, procediendo a su borrado una vez finalice la vigencia del mismo. Igualmente se tendrán en cuenta cuantos otros aspectos se regulan en los artículos 13 y 14 del Reglamento.

Solo tendrá acceso a los datos personales obtenidos en la aplicación de este convenio el personal autorizado para su uso.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica anteriormente citada, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman tres ejemplares en Sevilla a fecha de la firma electrónica.

POR LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

POR LA UNIVERSIDAD PABLO
DE OLAVIDE, DE SEVILLA

POR LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA

Firmado por
24272485X JOSE
IGNACIO GARCIA
(R: Q7350007F)

Fdo.: D.MANUEL ALEJANDRO
CARDENETE FLORES

Fdo.: D. FRANCISCO OLIVA
BLÁZQUEZ

Fdo.: D. JOSÉ IGNACIO
GARCÍA PÉREZ

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	9/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO

Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en los centros bilingües públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza

N.º Proyecto formativo:

Firmado el día.....para estudiantes de la Universidad de Huelva

El/la estudiante.....con NIF..... centro docenteque cursade..... Realizara una práctica correspondiente al curso o la convocatoria.

En el centro bilingüe localizado en representado por su director/a.....

Desde la fecha de inicio hasta..... con un total dehoras/.....creditos/.....días

Con el siguiente horario:
.....

El/la tutor/a académico de la Universidadserá.....

Con NIF....., teléfono.....y correo electrónico..... que ocupa el cargo deen el departamento.....

El tutor enserá

Con NIF....., teléfono.....y correo electrónico.....

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	10/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Proyecto formativo (detalle de las prácticas):

Tareas (descripción de las tareas que desarrollará el /la estudiante en prácticas):

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	11/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Competencias (descripción de las competencias específicas y transversales)

Ena.....de.....

El tutor designado por la Consejería competente en materia de educación :	El/la Estudiante:	El tutor designado por la Universidad
Fdo:	Fdo:	Fdo:

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas , al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, a fin de completar la formación del estudiante , ateniéndose a la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Fecha	13/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/+02zJ7JTPovTXa8Cie6LkA==	Página	12/12	

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	17/06/2022 11:05:17	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	tFc2eH884Q8M9NMWCQ89GNVXLEE8FP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

